

PARTE TERCERA DEL SANO CONSEJO, Y EFICAZ AUXILIO.

CON QUE TODO VASSALLO, PARA SER LEAL; DEBE SERVIR A SU REY, Y SEÑOR;
SACRO-POLITICO-LEGAL
MISCELLANEO LIGAMEN, SYMBOLICO DISCURSO;



INSTRUCCION
POR LA VERDAD, EN HONRA Y GLORIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR TRINO; Y UNO;
Y DE SU SANTA CATHOLICA APOSTOLICA ROMANA IGLESIA.

De cuyas Ilaciones en la XXIX. se excitan incidentes dos peculiares Puntos. ¶ El vno: En que se enciela copiosa Sacro-Catholica-Juridica La Excelsa Autoridad del PAPA, Summo Romano Pontifice, sobre todos los Príncipes y Monarcas, en todo el Orbe terrestre. ¶ El otro: En que se hace Anatomia Político - Jurídica - Cristiana del Texto, en la Ley 12.º titulo 7.º libro 5.
de la Nueva Recopilación del año 1640.

ILLUSTRADO
Con una APOSTROPHE, Anatocismo catholico - moral - jurisprudente de dos nuevos Reales Decretos de su Magestad, inherentes à la sujera materia, y colligados á su asunto. ¶ A que se agrega un APPENDIX de tres Syntheses mortales, en idioma latino. ¶ Y al fin de toda la Obra, una especial y copiosa Protestación Catholico-Chistiana, con humilde y profundo rendimiento á la suprema Corrección de la Santa Madre Iglesia, y su Romano Pontifice Summo: coacatenando el debido respeto, y atención reverente á la Magestad Real.

DIRIGIDO
A la más segura conservacion pacíficamente firme, y firmemente pacífica, de la Real Persona y Magestad de nuestro Catholico Monarca DON PHELIPE QUINTO RET DE LAS ESPAÑAS, en su glorioso Reynado, con reciproco amor, y Christiana unión entre la Catholica Persona Real, y sus Catholicos Vassallos, en perpetua gracia, concordia dulce, y amitad suave de la Santa Sede Apostólica, y Sagrada Persona del PAPA, Santísimo Padre y señor natal, que actual es CLEMENTE XI, a cuya incomparable Potestad soberana en la Tierra estamos todos obligados á obedecer, como á Unico Vicario, que es en ella, de nuestro Señor Jesu-Christo Dios y hombre verdadero.

EXORNADO
Con dos copiosos INDICES. El vno particular de cada una de las Ilaciones. El otro Universal de las Materias, en cada uno de sus Numeros.

ESCRIBIALO
EL DOCTOR DON FERNANDO CALDERON DE LA BARCA, Professor, que fue, Vallis-Oletano de ambos Derechos: Doctoral de la Santa Iglesia Cathedral de Zamora: Examinador Synodal mas Antiguo: Juez sub-Delegado de la Santa Cruzada: Conservador Apostolico: sub-Collector de la Reverenda Camera Apostolica: Gobernador, CON EL CARGO PASTORAL, del Obispado de Zamora: Eligido Inquisidor de Barcelona constituto Ponente de las arcanas Causas del Sacro-Real Conlejo de la Santa, Suprema, y General Inquisición,

AUXILIARIO
DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CON PRIVILEGIO. En Madrid: Por FRANCISCO MARTINEZ. Año 1715.



Qui diligit cordis munditiam, propter gratiam labiorum suorum, habebit amicum Regem.

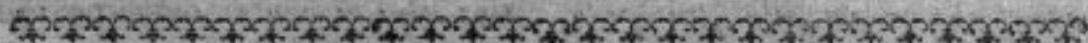
Proverb. cap. 21. num. 11.

Dolus in corde cogitantum mala : Qui autem PACIS incaut CONSILIA, sequitur eos GAVDIVM.

Proverb. cap. 12. num. 10.

PARTE TERCERA.

En que se continúa el Discurso de la Segunda Parte. Proponese no tenerles conveniencia à los Principes seculares los bienes frutos y rentas de los Clerigos, Iglesias, y Beneficios de ellas. Concatenanse los muchos, y graves inconvenientes, que resultan de introducirse en ellos, ó manejarlos à su arbitrio ; y *echar* (como vulgarmente se suele decir) *las Temporalidades* à los Eclesiásticos.



ILLACION XXIX.

QUE no le tienen conveniencia à su Magestad (que Dios guarde) estos bienes frutos rentas proventos obvenciones y emolumentos de los Clerigos extrañados, y echados de los Reynos : que por Temporalidades se ventilan.

Ponense à la letra por más significativos, y especiales de la materia, algunos Textos Canónicos del cuerpo del Derecho, y Bullas Apostolicas.

Excítase, por consiguiente, la suprema autoridad del PAPA so-

bre todos los Principes, y Monarcas de la Tierra. Enuncíase en succinctas, pero synopticas clausulas.

Concatenanse à dichos Textos, y Bullas Apostolicas, varias Leyes de las Partidas de nuestro Castellano Rey D. Alonso, por renombre el sabio.

Commemoranse las Leyes de la Nueva Recopilacion del año de mil seiscientos y cuarenta, que hablan en varios, y distintos caños de la ocurrente materia de extrañar, à aver por extraños de estos Reynos à los Clerigos, y toda suerte de personas Eclesiásticas, mandarles salir de ellos, y echarlos, y que

A pier-